

Quinto.—Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la ejecución del presente acuerdo y la resolución de cuantas incidencias pudieran surgir.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes acuerda aprobar la propuesta que antecede.»

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, según lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015; y/o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de tal naturaleza en el plazo de dos meses conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En ambos casos, los referidos plazos se computan a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

En Carmona a 10 de agosto de 2018.—El Alcalde, Juan M. Ávila Gutiérrez.

4W-2898

GUILLENA

Extracto del acuerdo de 3 de mayo de 2019, de la Junta de Gobierno Local por la que se convocan subvenciones para el sostenimiento de bandas de música durante el ejercicio 2019.

BDNS (Identif.): 453929.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán solicitar esta subvención aquellas entidades privadas que a la fecha de la solicitud reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas como asociaciones municipales y debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de Guillena, disponiendo de unos estatutos debidamente aprobados.
- Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Guillena.
- Estar al corriente en el pago de las cuotas al régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Tener su sede en el municipio de Guillena.
- Desarrollar sus actividades en el término municipal de Guillena.

Segundo. *Objeto.*

La subvención tiene por finalidad promover el patrimonio cultural y musical de nuestro municipio, mediante la colaboración en el sostenimiento de las bandas de música del municipio en el ejercicio 2019.

Las subvenciones se otorgarán con el fin de contribuir a los gastos derivados para la promoción cultural, musical y actividades de promoción y difusión de la iniciación en la cultura musical y a los gastos de material fungible, relacionados con las actividades realizadas durante el 2019 y siempre que no se correspondan con gastos de igual naturaleza realizados o contratados por el Ayuntamiento.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 58, de 12 de marzo de 2018.

Asimismo se establecen bases específicas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de mayo de 2019 por la que se realiza la convocatoria.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía máxima disponible para la concesión de estas ayudas asciende a la cantidad de 6.000,00 euros; estando limitada individualmente a 3.000,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Documentación.*

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento de identificación fiscal de la entidad solicitante y de sus estatutos.
- Fotocopia del documento de inscripción en el Registro de Asociaciones de Guillena.
- Poder, representación o autorización de la persona que formule la solicitud en representación de la entidad.
- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la entidad solicitante, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.
- Declaración responsable de que no existen deudas de naturaleza tributaria respecto al Ayuntamiento de Guillena, según modelo que se acompaña como anexo II.
- A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes deberán presentar un programa en el que se pongan de manifiesto los criterios de interés estratégico de las actividades, interés artístico de las actividades y promoción de actividades culturales relativas a la música.
- Proyecto o actividad para la que se solicita la subvención (según anexo III).
- Identificación del número de cuenta bancaria donde se transferirá el importe de la subvención (certificado emitido por la entidad bancaria).

En Guillena a 8 de mayo de 2019.—La Concejala Delegada, Ana María Soriano Rubio.

34W-3337